

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	TERESA AIDÉ AMAYA ZULUAGA
Menor	MATEO MERCADO AMAYA
Demandado	ANDRÉS MANUEL MERCADO PALENCIA
Radicado	No. 050013110010 – 2017 – 00303 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 26 de 2021
Decisión	Termina proceso por desistimiento

Mediante escrito aportado el 21 de octubre del 2020, la parte demandante solicita la terminación del proceso dado el fallecimiento del señor ANDRÉS MANUEL MERCADO PALENCIA y en vista que no dejó bienes que pudieran cubrir el monto de la ejecución. Cabe decir que además de la voluntad expresa de la señora TERESA AIDÉ AMAYA ZULUAGA, en calidad de representante legal del menor MATEO MERCADO AMAYA, en el sentido de desistir de continuar con el trámite posterior a la sentencia, se tiene que ha contado con la correspondiente asesoría legal lo cual le permite conocer las consecuencias de su decisión. Así las cosas, habrá de concederse licencia para el referido desistimiento de conformidad con el artículo 315 del Código General del Proceso, no siendo necesario decretar pruebas adicionales.

Por último, se precisa que a pesar de que el artículo 314 ibídem se refiere al desistimiento de las pretensiones antes de dictada la sentencia de primera instancia, nada impide que esta figura se pueda aplicar para el desistimiento del trámite posterior a la sentencia de ejecución de que trata el artículo 446 del estatuto procesal, pues este busca el pago de sumas insolutas con bienes del demandado siendo que ante la ausencia de tales bienes resultaría inocuo continuar con el mismo.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia a la señora TERESA AIDÉ AMAYA ZULUAGA, en calidad de representante legal del menor MATEO MERCADO AMAYA, para desistir de continuar con el trámite posterior a la sentencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso se decreta la terminación del presente asunto en contra del señor ANDRÉS MANUEL MERCADO PALENCIA por desistimiento de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3bcf9705c2a27b61fd77a177d06c2328b0fc89e661e20984353bc093a71a2d**

Documento generado en 15/02/2021 01:50:53 PM